



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Matuna, calle 32 No. 10-129 Avenida Daniel Lemaitre, Antiguas Oficinas de
Telecartagena Piso 2, Tel. 6648778 Cartagena- Bolívar

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICACIÓN : 13001-33-33-005-2013-00113-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **MARÍA DEL SOCORRO CASTRO GUERRERO**
DEMANDADO : **NACIÓN - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 242 DE LA Ley 1437 de 2011, que remite a lo dispuesto a el Art. 108 del C.P.C., se fija en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, por el termino de un (1) día hoy 17 de abril de 2013 y se deja traslado a la contraparte por el termino de dos (02) días, el recurso de reposición presentado por el Dra. CARMEN NUVIS NOVA MIRANDA, contra la providencia de fecha 8 de abril de 2013.

FECHA DE FIJACIÓN: 17 DE ABRIL DE 2013
EMPIEZA A CORRER TRASLADO : 18 de Abril de 2013, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 19 de Abril de 2013, a las 5:00 p.m.


MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ÁLVAREZ
Secretaria



Señor
JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
E. S. D.



REF: DEMANDA DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MARIA DEL SOCORRO CASTRO GUERRERO CONTRA LA NACION MINEDUCACION Y CONTRA EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD: 00113/2013

CARMEN NUVIS NOVA MIRANDA, apoderada especial de la señora MARIA DEL SOCORRO CASTRO GUERRERO, me permito presentar dentro del término legal recurso de reposición contra la providencia de fecha 8 de Abril de 2013.

Conforme a los siguientes:

HECHOS

- 1) Presento recurso de reposición contra el numeral Primero de la presente providencia Abril 8 de 2013, por considerar que si tiene competencia la señora Juez de la causa, para llevar el siguiente proceso en esta ciudad de Cartagena.
- 2) En la ciudad de Cartagena, la oficina del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la sede es la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, por ello si tiene oficinas el Ministerio de Educación Nacional en Cartagena.
- 3) Al igual que en el Dpto. de la Guajira la Secretaria de Educación Departamental en Riohacha es la sede del Ministerio Nacional y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 168 CPA CA, y numeral 2º del Artículo 156 del CPA CA, y Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta el Art. 156 del CPA CA, en los procesos de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar y el lugar del domicilio de la demandante es esta ciudad de Cartagena y la parte demandada tiene oficinas en esta ciudad y es la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, Radicada en la ciudad de Cartagena y en dicha oficina funciona el Fondo Nacional del Magisterio Regional Bolívar, luego entonces este despacho si es competente para conocer de esta demanda.

Con este recurso demuestro que usted si puede conocer de esta demanda y revocar la providencia en el numeral primero la providencia de fecha 8 de Abril de 2013.

Atentamente,

CARMEN NUVIS NOVA MIRANDA
C.C. N° 22.971.365 de Cartagena
T.P. N° 93897 C.S. de la J.